
Ley 2/2001, de 05-04-2001, de crédito extraordinario por importe de 3.606.000 euros (599.987.916 ptas.) para atender los gastos necesarios del Plan coordinado de lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de varios casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina en Europa ha llevado a la necesidad de adoptar medidas específicas de prevención, vigilancia, intervención, investigación e información sobre los efectos y consecuencias de dicha enfermedad, con el fin de evitar el desarrollo y propagación de la enfermedad en España. Ello exige actuaciones de las diversas Administraciones Públicas para la intervención en los mercados de harinas de carne y, en general, sobre las explotaciones ganaderas potencialmente afectadas, así como un conjunto de medidas para evitar los perjuicios económicos y sociales en el sector ganadero y cárnico.

Las competencias en materia de agricultura y ganadería corresponden de forma exclusiva, según el art. 148.1.7 de la C.E. a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que corresponde a la Administración del Estado el dictar las normas básicas en la materia y tiene reservadas las funciones de coordinación, especialmente relevantes en un caso como el planteado.

En lo que se refiere a las medidas a adoptar en el ámbito de Castilla-La Mancha a través de la presente Ley de crédito extraordinario, se dotan los conceptos necesarios para dar cobertura a los gastos previstos para la realización de un Plan destinado a este fin.

Para la financiación de este crédito extraordinario se propone el producto de la recaudación obtenida en concepto de tasas en materia de sanidad, sin que esto implique la creación de figura tributaria alguna ni modificación de los tipos impositivos de las tasas actualmente en vigor, todo ello de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 1º.

Se concede un crédito extraordinario al presupuesto de gastos vigente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por un importe de tres millones seiscientos seis mil Euros (3.606.000 Euros; 599.987.916 ptas.) que será aplicado a la sección 21. Del total de crédito se destinarán un millón ciento dieciocho mil Euros (1.118.000 Euros; 186.019.548 pesetas) al Órgano Gestor 04, Programa 703: Producción Animal; capítulo 4; concepto 476: "Plan Coordinado EEB"; y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil Euros (2.488.000 Euros; 413.968.368 pesetas) al Órgano Gestor 05, Programa 704: Comercialización e Industrialización Agraria; capítulo 4; artículo 47; concepto 473: "Plan Coordinado EEB".

Artículo 2º.

La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo al siguiente concepto del presupuesto de ingresos: Sección 26. Concepto 326. "Tasas en materia de sanidad". Importe: 3.606.000 Euros (599.987.916 pesetas).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de abril de 2001

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

Consejería de Sanidad

Orden de 05-04-2001, de la Comisión Consultiva de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles en Humanos.

La Orden de la Consejería de Sanidad, de 3 de Junio de 1994, sobre asesoramiento científico-técnico en materia de salud, regula las comisiones consultivas que puedan constituirse para asesorar a la Consejería de Sanidad en materia de salud.

En el artículo 4 de dicha Orden se dispone que la creación de una Comisión Consultiva se llevará a cabo mediante Orden, que deberá regular el contenido esencial de la Comisión.

La aparición en el Reino Unido en 1996 de una nueva encefalopatía

espongiforme en humanos: la variante de la Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (vECJ) como una entidad clínica desconocida hasta entonces y de pronóstico fatal, así como su relación con la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) aparecida también en el Reino Unido unos diez años antes, y la extensión de ambas enfermedades a otros países de la Unión Europea han obligado a las autoridades sanitarias a considerar estas patologías emergentes como un problema prioritario de Salud Pública tanto en nuestro país como en el resto de los países miembros de la Unión Europea y a adoptar las medidas preventivas necesarias para proteger la salud de las personas.

Las diferentes autoridades sanitarias deben adecuar y aplicar esas medidas preventivas en el ámbito de sus competencias. Las insuficiencias actuales en el conocimiento de estas enfermedades, las incertidumbres respecto a la futura magnitud de su incidencia y distribución geográfica y por tanto sus implicaciones sanitarias, hacen necesaria la creación de una Comisión Consultiva de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles en Humanos en Castilla-La Mancha que asesore a la Consejería de Sanidad para que las decisiones adoptadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ajusten a los conocimientos científicos disponibles y contrastados en cada momento.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Director General de Salud Pública y Participación, y en ejercicio de las competencias que me confiere la Orden de 3 de junio de 1994, sobre asesoramiento científico-técnico en materia de salud,

Dispongo:

Artículo 1: Creación de la Comisión Consultiva

Se crea la Comisión Consultiva de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles en Humanos, como órgano asesor científico-técnico de la Consejería de Sanidad en materia de encefalopatías espongiformes transmisibles en humanos (EETH).

Artículo 2: Funciones.

Las funciones de esta Comisión Consultiva serán las siguientes:

a) Asesorar, en general, a la Consejería de Sanidad en materia de EETH.

b) Recomendar medidas de control y prevención de las EETH.

c) Proponer líneas de formación científico-técnica para profesionales sanitarios.

d) Asesorar sobre la investigación en Castilla-La Mancha en materia de EET^h.

e) Apoyar a la vigilancia epidemiológica de las EET^h.

f) Reunir bibliografía científica sobre las EET^h.

Artículo 3: Composición

Previa su conformidad expresa, los miembros de la Comisión Consultiva de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles en Humanos son los siguientes:

A) Presidenta: D^a Clara Isabel Cabeza Álvarez

B) Vocales: D^a Manuela Mollejo Villanueva, D. Alfonso Verdú Pérez, D. José Javier Solera Santos, D. José Benito Seoane González, D. Francisco José García García, D. Enrique Arrontes Caballero, D. Antonio de Lucas Veguillas, D. Gonzalo Gutiérrez Avila, D^a Isabel Sánchez Ayala, D. Manuel Rodríguez Sánchez, D^a Blanca Rallo Gutiérrez y D. José Manuel Juíz Gómez.

C) Secretario: D. Manuel Sanz Rodríguez.

Artículo 4: Normas de Funcionamiento.

1.- El funcionamiento de la Comisión Consultiva de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles en Humanos se ajustará a lo previsto en el artículo 7 de la referida Orden de 3 de junio de 1994.

2.- La Comisión Consultiva se reunirá, al menos, dos veces al año.

Artículo 5: Desvinculación Laboral e Indemnizaciones.

1.- La pertenencia a esta Comisión Consultiva no conlleva ningún tipo de relación jurídico-laboral ni funcional con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en ningún caso dará lugar a la generación de derechos sociales ni retribución alguna.

2.- Las indemnizaciones derivadas de la asistencia a las reuniones de trabajo de esta Comisión se percibirán conforme a lo previsto en la citada Orden de

la Consejería de Sanidad de 3 de junio de 1994.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 5 de abril de 2001

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 121/2001, de 10-04-2001, por el que se nombra Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha a D. Justo Tomás Zambrana Pineda.

El Pleno del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha propone, en su reunión de 3 de abril, por unanimidad, el nombramiento de D. Justo Tomás Zambrana Pineda como Presidente del Consejo, cumpliéndose con ello las previsiones de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 8/1997, de 5 de septiembre, de Reforma de la Ley 2/1994, de 26 de julio, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.

En su virtud y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 2001.

Dispongo

Nombrar a D. Justo Tomás Zambrana Pineda Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 10 de abril de 2001

El Presidente
JOSE BONO MARTINEZ

La Consejera de
Economía y Hacienda
MARIA LUISA ARAUJO CHAMORRO

OTRAS ADMINISTRACIONES

CESES

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 28-03-2001, del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que cesa la Pfra. Dra. D^a Rosario Gandoy Juste como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha en representación de la Junta de Gobierno por el sector de profesores.

De acuerdo con el art. 1.5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo del Consejo Social de Universidades y según lo acordado por la Junta de Gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2001 conforme al procedimiento establecido en el art. 21 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (DOCM de 1 de octubre),

He resuelto:

Cesar a la Profesora Dra. D^a Rosario Gandoy Juste como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha en representación de la Junta de Gobierno por el sector de Profesores, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 28 de marzo de 2001.

El Rector
LUIS ARROYO ZAPATERO

Resolución de 28-03-2001, del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que cesa D^a Paula Sánchez Paredes como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha en representación de la Junta de Gobierno por el sector de ayudantes.

De acuerdo con el art. 1.5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo del Consejo Social de Universidades y según lo acordado por la Junta de Gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2001 conforme al procedimiento establecido en el art. 21 de los Estatutos de la Uni-